



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 173-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 01 DE ABRIL DE 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Que la copia es una reproducción exacta del original que tuvo a la vista
107 ABR 2016
Karin... Cachuapoma Rojas
General

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

El Informe Nº 21-2016-MPB/PPM, suscrito por el Procurador Público Municipal, el Informe Nº 079-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, Informe Legal Nº 418-2016-GAJ-MPB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum Nº 286-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado con la **Aprobación de Cronograma de Pago a favor del Sr. ROGATO VÁSQUEZ VEGA;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, describe el art. 70º inc. 4) que "En caso de los Requerimientos de pago que superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1) La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificaciones, hasta el límite porcentual, asimismo el art. 5º señala que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el art. 70.1) se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales subsiguientes" conforme Ley Nº 28411- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**

Asimismo, se informa que el art. 4º señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala [...] conforme **Decreto Supremo Nº 017-93-Ley Orgánica del Poder Judicial.**

Que, con fecha 11 de Marzo del 2016, el Procurador Público Municipal emite el Informe Nº 021-2016-MPB/PPM donde concluye cumplir con el mandato judicial, del proceso el de ejecución de sentencia; donde **ORDENA**, que la Municipalidad Provincial de Barranca cumpla con pagar al demandante **SR. ROGATO VÁSQUEZ VEGA;** la suma de s/ 15,188.00 soles, (Quince mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles) por conceptos de remuneraciones dejadas de percibir, como lo establece la Resolución Nº 32.

Que, con fecha 21 de Marzo del 2016, la Gerencia de Administración emite el Memorandum Nº 079-2016-GA-MPB, en respuesta al informe emitido por la Procuraduría Pública Municipal, donde Concluye el pago por concepto de Mandato Judicial a favor del **Sr. SR. ROGATO VÁSQUEZ VEGA,** en base a lo establecido en la **Resolución Nº 32 de fecha 07 de Marzo del 2016; Resolución del Segundo Juzgado Civil,** por lo que considera necesario que se apruebe el referido Cronograma de Pago, a efecto de cumplir la Deuda de Remuneraciones dejadas de percibir y que pueda estar bajo los márgenes de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – **Ley 28411, y el procedimiento establecido en el TUO de la Ley que regula el Proceso contencioso Administrativo aprobado por D.S Nº 013-2008-JUS,** el mismo que se iniciara a partir del mes de **Abril - 2016, en cuotas mensuales de S/253.13 (Doscientos cincuenta y tres con 13/100 Soles),** atendiendo a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad, toda vez que se tiene el ánimo de cumplir los mandatos Judiciales.

Que, a la fecha la Entidad viene cumpliendo con los pagos recaídos en Sentencias con calidad de cosa juzgada siendo así la Resolución Nº 32 de fecha 07 de Marzo del 2016, emitido por el

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Segundo Juzgado Civil de Barranca, el cual **RESUELVE** requerir a la Demandada Municipalidad Provincial de Barranca, para que en el plazo de 5 días, cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/ 15,188.00 soles, por concepto de Remuneraciones dejadas de percibir.

Por lo que a efectos de enmarcar el cumplimiento del mandato judicial recaído en la Resolución N° 32, se considera necesario Aprobar un Cronograma de Pago a efectos de cumplir con la deuda y se pueda estar bajo los márgenes de la Ley, según lo indicado por el Segundo Juzgado Civil de Barranca, a favor del **SR. ROGATO VÁSQUEZ VEGA**.

Asimismo, la Ley 27444- Ley del Procedimiento General Administrativo en su art. 204° - Irreversibilidad del Acto Judicialmente Confirmados, precisa que... "**No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme**", este art. Consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial, es por eso que la administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, contando con el Informe Legal N° 418-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 286-2016-GM-HPBG/MPB, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pago, por concepto de Mandato Judicial, a favor del Sr. **SR. ROGATO VÁSQUEZ VEGA**, respecto al egreso de la suma de **S/ 15,188.00 (Quince Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles)** por concepto de Remuneraciones dejadas de percibir a efectos de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por el 2° Juzgado Civil de Barranca, mediante Resolución N° 32 de fecha 07 de Marzo del 2016 en lo seguido en el expediente N° 00030-2011-0-1301-JR-LA-02, la misma que Requiere el cumplimiento del pago a favor del **SR. ROGATO VÁSQUEZ VEGA**, a efecto de cumplir el mandato judicial, el cual será cancelado en cuotas mensuales, según cronograma de pago que se adjunta al presente

ARTICULO 2°.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca incluir en los Estados Financieros del Presente Año lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3°.-PONER de conocimiento a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas pertinentes lo que determina la Presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

EDGAR MARREROS SAUCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karol Corrales
General
10 7 ABR 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CRONOGRAMA DE PAGO JUDICIAL

La Municipalidad Provincial de Barranca, debidamente representado por el Gerente de Administración, CPC. SUYANOV VLADIMIR RAMIREZ PANTOJA, Visto lo requerido por el 2º Juzgado Civil de Barranca, mediante Resolución N° 32 de fecha 07 de Marzo del 2016; recaído en el expediente N° 00030-2011-0-1301-JR-LA-02, seguido por Don ROGATO

VÁSQUEZ VEGA contra nuestra Entidad, se ha elaborado el siguiente cronograma de Pago Judicial, por la suma de S/ 15,188.00 (Quince mil ciento ochenta y ocho con 00/100) conforme se detalla a continuación.

N.º	FECHA	CUOTA	MONTO S/
			15,188.00
1	30/04/2016	253.13	14,934.87
2	31/05/2016	253.13	14,681.74
3	30/06/2016	253.13	14,428.61
4	30/07/2016	253.13	14,175.48
5	31/08/2016	253.13	13,922.35
6	30/09/2016	253.13	13,669.22
7	31/10/2016	253.13	13,416.09
8	30/11/2016	253.13	13,162.96
9	31/12/2016	253.13	12,909.83
10	31/01/2017	253.13	12,656.70
11	28/02/2017	253.13	12,403.57
12	31/03/2017	253.13	12,150.44
13	29/04/2017	253.13	11,897.31
14	31/05/2017	253.13	11,644.18
15	30/06/2017	253.13	11,391.05
16	31/07/2017	253.13	11,137.92
17	31/08/2017	253.13	10,884.79
18	30/09/2017	253.13	10,631.66
19	31/10/2017	253.13	10,378.53
20	30/11/2017	253.13	10,125.40
21	30/12/2017	253.13	9,872.27
22	31/01/2018	253.13	9,619.14
23	28/02/2018	253.13	9,366.01
24	31/03/2018	253.13	9,112.88
25	30/04/2018	253.13	8,859.75
26	31/05/2018	253.13	8,606.62
27	30/06/2018	253.13	8,353.49
28	31/07/2018	253.13	8,100.36
29	31/08/2018	253.13	7,847.23
30	29/09/2018	253.13	7,594.10

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
que tuvo a la vista

Carhuapoma Rojas

07 MAR 2016





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

31	31/10/2018	253.13	7,340.97
32	30/11/2018	253.13	7,087.84
33	31/12/2018	253.13	6,834.71
34	31/01/2019	253.13	6,581.58
35	28/02/2019	253.13	6,328.45
36	30/03/2019	253.13	6,075.32
37	30/04/2019	253.13	5,822.19
38	31/05/2019	253.13	5,569.06
39	28/06/2019	253.13	5,315.93
40	31/07/2019	253.13	5,062.80
41	31/08/2019	253.13	4,809.67
42	30/09/2019	253.13	4,556.54
43	31/10/2019	253.13	4,303.41
44	30/11/2019	253.13	4,050.28
45	31/12/2019	253.13	3,797.15
46	31/01/2020	253.13	3,544.02
47	29/02/2020	253.13	3,290.89
48	31/03/2020	253.13	3,037.76
49	30/04/2020	253.13	2,784.63
50	31/05/2020	253.13	2,531.50
51	30/06/2020	253.13	2,278.37
52	31/07/2020	253.13	2,025.24
53	31/08/2020	253.13	1,772.11
54	30/09/2020	253.13	1,518.98
55	31/10/2020	253.13	1,265.85
56	30/11/2020	253.13	1,012.72
57	31/12/2020	253.13	759.59
58	29/01/2021	253.13	506.46
59	29/02/2021	253.13	253.33
60	31/03/2021	253.33	0.00

.....
ROGATO VASQUEZ VEGA

Barranca, 22 de Marzo del 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karoly de la Cruz Apoma Rojas
Municipal General

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146